

# Dirección Académica

## Dirección de Incorporaciones, Reconocimientos, Acreditaciones y Mallas Curriculares.

### REQUISITOS PARA ESPECIALISTAS CON ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

<p><b>Artículo 4.- Procedimiento para la inscripción en Especialidades o Subespecialidades Médicas.</b></p> <p><b>a) Dirigir formal solicitud escrita ante la Dirección Académica del Colegio de Médicos y Cirujanos,</b> adjuntando de manera completa los requisitos generales establecidos en el artículo 5, así como los requisitos específicos de la Especialidad o Subespecialidad en la cual se solicita la inscripción, ambos requisitos establecidos en el presente reglamento.</p> <p>La Dirección Académica procederá a revisar los mismos y en caso de que se requiera de una aclaración o subsanación de la información recibida, prevendrá al solicitante para que en el <b>plazo de 5 días hábiles</b> complete los requisitos omitidos en la solicitud. Toda gestión cuyos requisitos no sean subsanados en el plazo otorgado por la Dirección Académica será archivado.</p>
<p><b>Artículo 5.- Requisitos para la inscripción en una Especialidad o Subespecialidad Médica.</b></p> <p><b>a) Diploma que acredite la conclusión y aprobación de los estudios realizados:</b> Original y copia</p> <p><input type="checkbox"/> Emitido por la institución formadora (Universidad, Hospital o Centro Especializado, perteneciente o adscrito a una Universidad o la entidad correspondiente, autorizado según legislación del país para la emisión de títulos de posgrado, sea de Especialidad y/o Subespecialidad).</p> <p><input type="checkbox"/> Autenticaciones o Apostilla.</p> <p><input type="checkbox"/> Traducción al idioma español.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de excepción donde no se entreguen diplomas , el solicitante debe aportar en sustitución del diploma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Certificación o equivalente, que acredite la aprobación y acreditación de estudio del posgrado realizado. <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Autenticaciones o Apostilla.</li> <li><input type="checkbox"/> Traducción al idioma español.</li> </ul> </li> <li><input type="checkbox"/> Carta de recomendación de los médicos preceptores (instructores) <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Autenticaciones o Apostilla.</li> <li><input type="checkbox"/> Traducción al idioma español.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>b) Certificación de estudios o equivalente, donde se especifique:</b> Original y copia.</p> <p><input type="checkbox"/> Especifica el período en que se realizaron estudios.</p> <p><input type="checkbox"/> Carga académica</p> <p>i. Para las instituciones formadores extranjeras que indiquen la carga académica en créditos deben indicar la equivalencia de creditaje (es decir el valor del crédito expresado en horas reloj de la actividad académica realizada por el estudiante).</p> <p><input type="checkbox"/> Listado de materias aprobadas durante sus estudios.</p> <p><input type="checkbox"/> Emitido por la institución formadora (Universidad, Hospital o Centro Especializado perteneciente o adscrito a una Universidad).</p> <p><input type="checkbox"/> Autenticaciones o Apostilla.</p> <p><input type="checkbox"/> Traducción al idioma español.</p>



## Dirección Académica

<input type="checkbox"/> <b>Record quirúrgico (para las Especialidades y Subespecialidades del área quirúrgica)</b>
i. Emitido por la institución formadora (Universidad, Hospital o Centro Especializado perteneciente o adscrito a una Universidad).
ii. Autenticaciones o Apostilla.
iii. Traducción al idioma español.
<b>c) Programa o plan de estudios: Original y copia</b>
<input type="checkbox"/> Emitido por la institución formadora (Universidad, Hospital o Centro Especializado perteneciente o adscrito a una Universidad).
<input type="checkbox"/> Corresponde al programa oficial cursado y aprobado por el solicitante.
<input type="checkbox"/> Autenticaciones o Apostilla.
<input type="checkbox"/> Traducción al idioma español.
<b>d) Pago derecho (examen teórico – práctico). En caso de no realizar el mismo al momento de la entrega de la documentación, se debe cancelar previo a la aplicación del examen de suficiencia teórico-práctico.</b>
<b>e) Recibo que acredite el pago de derecho de inscripción.</b> El monto de los derechos de inscripción será establecido por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos. Esto al tenor del artículo 7 inciso b) de la Ley N° 3019 del 09 de agosto de 1962 "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos".
<b>f) Aprobación del examen teórico – práctico.</b> Nota igual o superior a 70 puntos
<b>g)</b> Todos los estudios realizados en el extranjero deben ser reconocidos y equiparados por CONARE, cuando así lo requiera la Dirección Académica del CMC. Acorde a los artículos 3 incisos a) y h) y el artículo 7 inciso a) de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos.
<b>h) Conclusión del Servicio Social Obligatorio:</b> Certificación extendida por el Ministerio de Salud, que establezca que el solicitante concluyó el Servicio Social Obligatorio, que el solicitante se presentó al concurso y no obtuvo plaza, o bien que la Especialidad o Subespecialidad a inscribir no estuvo sujeta al Servicio Social Obligatorio.
i. Se cuenta con la certificación extendida por el Ministerio de Salud de conclusión o de no obtención de plaza, al momento de la recepción de los documentos.

### NOTAS:

- La Dirección Académica procederá a revisar los atestados presentados y en caso de que se requiera de una aclaración o subsanación de la información recibida, prevendrá al solicitante para que en el plazo de 5 días hábiles complete los requisitos omitidos en la solicitud. Toda gestión cuyos requisitos no sean subsanados en el plazo otorgado por la Dirección Académica será archivado.
- Cuando el título de Especialista o Subespecialista venga refrendado por un hospital debidamente reconocido internacionalmente, aunque esté avalado por una universidad formal, la Dirección Académica se reservará el derecho de hacer los estudios correspondientes a fin de dar por cumplido o no ese requisito acorde a los artículos 3 incisos a) y h) y el artículo 7 inciso a) de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos.